



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

LUNES, 10 DE JULIO DE 2023

NÚMERO 133

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

	<u>Página</u>
Orden Ministerial 29/2023, de 6 de julio, por la que se fijan las plantillas de las escalas a extinguir de oficiales de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de las escalas a extinguir de la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, para el periodo 2023-2024.	19315

III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

EVALUACIONES Y CLASIFICACIONES	19319
RESERVA	19321

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

PERSONAL MILITAR	
Nombramientos	19326

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR	
Excedencias	19327

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• VARIAS ESCALAS	
Distintivos de permanencia	19328

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	19329
Comisiones	19331
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Suspensión de funciones	19333
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	19334
Bajas	19337
Licencia por asuntos propios	19338
Ceses	19342
• VARIAS ESCALAS	
Comisiones	19345
Distintivos de permanencia	19347

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Bajas	19352

VARIOS CUERPOS

Licencia por asuntos propios	19353
Comisiones	19355
Distintivos de permanencia	19361

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	19378
Vacantes	19379
Destinos	19380
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ingresos	19386
Servicio activo	19391
Destinos	19396
• ESCALA DE MARINERÍA	
Suspensión de empleo	19398

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	19399
Destinos	19400
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ingresos	19402
Servicio activo	19403

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	19404
• VARIAS ESCALAS	
Destinos	19406

CUERPO DE INGENIEROS

• VARIAS ESCALAS	
Destinos	19408



VARIOS CUERPOS

Vacantes	19411
Destinos	19414

RESERVISTAS

Nombramientos	19421
---------------------	-------

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	19422
Vacantes	19423
Destinos	19425
Comisiones	19427

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Comisiones	19428
------------------	-------

• ESCALA DE TROPA

Recompensas	19429
-------------------	-------

CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA TÉCNICA

Comisiones	19433
------------------	-------

VARIOS CUERPOS

Destinos	19434
----------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	19435
Compromisos	19437

PERSONAL VARIO

Recompensas	19438
-------------------	-------

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

Ingresos	19439
----------------	-------

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ingresos	19444
----------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	19451
Cursos	19452
Profesorado	19471
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	19482
Aptitudes	19483

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramientos	19491
---------------------	-------



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	19493
-----------------	-------

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTOS	19502
---------------	-------

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

VARIOS CUERPOS

Trienios	19503
----------------	-------

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios	19558
----------------	-------

VARIOS CUERPOS

Trienios	19559
----------------	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

PLANTILLAS

Cód. Informático: 2023015387

Orden Ministerial 29/2023, de 6 de julio, por la que se fijan las plantillas de las escalas a extinguir de oficiales de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de las escalas a extinguir de la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, para el periodo 2023-2024.

El Real Decreto 276/2021, de 13 de abril, por el que se fijan las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas para el periodo 2021-2025, autoriza en su disposición final segunda a la Ministra de Defensa a determinar anualmente, en ciclos que comienzan el 1 de julio y finalizan el 30 de junio del año siguiente, las plantillas por cuerpos, escalas y empleos de las escalas a extinguir de oficiales con arreglo a la disposición transitoria cuarta, apartado 16, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, las plantillas por empleos de los militares de complemento adscritos a los diversos cuerpos y escalas, diferenciando las de los militares de carrera, de conformidad con la disposición transitoria quinta, apartado 8, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y las plantillas de las escalas a extinguir con arreglo a la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

Igualmente, en la misma disposición adicional segunda se especifica que los efectivos asignados en estas plantillas a los empleos de Teniente Coronel, Comandante, Subteniente y Brigada se deducirán de las plantillas aprobadas por el artículo 1 de ese mismo real decreto para los periodos anuales y empleos correspondientes, en los cuerpos que se determine.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada Ley Orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Aprobación de las plantillas.*

1. Se aprueban, para el periodo 2023-2024, las plantillas que a continuación se especifican:

a) De las escalas a extinguir de oficiales de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, según los cuerpos y empleos que se indican en el Anexo I.

b) De los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, según los empleos y los cuerpos o escalas de adscripción, diferenciando las de los militares de carrera, que se indican en el Anexo II.

c) De las escalas a extinguir de la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, según los cuerpos, escalas y empleos que se indican en el Anexo III.

2. Los efectivos asignados a los empleos de Teniente Coronel, Comandante, Subteniente y Brigada en las plantillas que se aprueban se deducirán, en los empleos correspondientes de los cuerpos y escalas que se especifican en cada anexo de esta orden ministerial, de las plantillas aprobadas para el periodo 2023-2024 por el Real Decreto 276/2021, de 13 de abril, por el que se fijan las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas para el periodo 2021-2025.



Segundo. *Alcance de las plantillas.*

Las plantillas que se aprueban representan los efectivos máximos en cada empleo durante su periodo de vigencia e incluyen a todo el personal que se encuentre en las situaciones administrativas de Servicio activo y suspensión de funciones.

Tercero. *Amortización de excedentes.*

Los excedentes que existan en los diferentes empleos de cada plantilla se amortizarán no dando al ascenso la primera vacante que se produzca de cada tres.

Disposición final primera. *Periodo de vigencia.*

Las plantillas aprobadas por esta orden ministerial estarán vigentes desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, ambos incluidos.

Disposición final segunda. *Facultad de desarrollo.*

Se autoriza a la Subsecretaria de Defensa y a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio a dictar, en sus respectivos ámbitos de competencia, las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente orden ministerial.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 6 de julio de 2023.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



ANEXO I

PLANTILLAS DE LAS ESCALAS A EXTINGUIR DE OFICIALES DE LA LEY 39/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE. DE LA CARRERA MILITAR, PARA EL PERÍODO 2023-2024.

Los efectivos que figuran en estas plantillas en cada empleo se deducirán de los asignados en los mismos empleos en las escalas de oficiales de los cuerpos generales en cada ejército, excepto los correspondientes al cuerpo de Infantería de Marina que se deducirán de los asignados al mismo cuerpo.

	CUERPOS	EMPLEOS	
		Teniente Coronel / Capitán de Fragata	Comandante / Capitán de Corbeta
EJÉRCITO DE TIERRA	GENERAL DE LAS ARMAS	6	73
	ESPECIALISTAS	3	41
ARMADA	GENERAL	5	68
	INFANTERÍA DE MARINA	2	10
	ESPECIALISTAS	4	47
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	GENERAL	1	10
	ESPECIALISTAS	1	6

ANEXO II

PLANTILLAS DE MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO, DE RÉGIMEN DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, PARA EL PERÍODO 2023-2024.

	CUERPOS O ESCALAS DE ASDCRIPCIÓN	EMPLEOS			Militares de carrera (1)	
		Comandante / Capitán de Corbeta (2)	Capitán / Teniente de Navio	Teniente / Alférez de Navio		
EJÉRCITO DE TIERRA	CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	7	200	5	206	
	CUERPO INTENDENCIA		9		8	
	CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES				
		ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES		11	1	11
	CUERPO DE ESPECIALISTAS	1	27	1	28	
ARMADA	CUERPO GENERAL	1	25	1	24	
	CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	4	25	2	27	
	CUERPO DE INTENDENCIA	8	20	1	25	
	CUERPO DE INGENIEROS	ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES		3		2
		ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES		5		5
	CUERPO DE ESPECIALISTAS	2	23		24	
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	CUERPO GENERAL	5	120	1	121	
	CUERPO DE INTENDENCIA	1	13		14	
	CUERPO DE INGENIEROS	ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	1	2		3
		ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES		3		3
	CUERPO DE ESPECIALISTAS	1	12		13	
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	CUERPO JURÍDICO MILITAR		9		9	
	CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	1	4		5	
	CUERPO MILITAR DE SANIDAD	ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	16	55		69
		ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS		49	3	47

(1) Número máximo de militares de complemento con una relación de servicios de carácter permanente. Estos efectivos están incluidos y contabilizan en las plantillas por empleos de este mismo anexo.

(2) Los efectivos asignados al empleo de Comandante militar de complemento se deducirán de los asignados al mismo empleo en las escalas de oficiales de los cuerpos y ejércitos correspondientes, excepto los asignados a los cuerpos de especialistas que se deducirán de los asignados a las escalas de oficiales de los cuerpos generales del mismo ejército.



ANEXO III

PLANTILLAS DE LAS ESCALAS A EXTINGUIR DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO, DE RÉGIMEN DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, PARA EL PERÍODO 2023-2024.

Los efectivos que figuran en estas plantillas en cada empleo se deducirán de los asignados en los mismos empleos a los cuerpos generales en cada ejército.

	ESCALAS		EMPLEO
			Subteniente
EJÉRCITO DE TIERRA	BANDA	INFANTERÍA	3
		ARTILLERÍA	1
		INGENIEROS	2
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	SUBOFICIALES DE BANDA		2

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Resolución 420/38276/2023, de 30 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Alternativas, para la realización de actividades de investigación, difusión y debate en el ámbito de la seguridad y la defensa, durante el año 2023.

Suscrito el 22 de junio de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas para la realización, durante el año 2023, de actividades de investigación, difusión y debate en el ámbito de la seguridad y la defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de junio de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas para la realización, durante el año 2023, de actividades de investigación, difusión y debate en el ámbito de la seguridad y la defensa**

En Madrid, a 22 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y, de otra parte, don Diego López Garrido, en nombre y representación de la de la Fundación Alternativas, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo, en virtud de escritura pública número 954, de 10 de febrero de 2023, y legitimado para este acto en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación Alternativas en su reunión del día 9 de febrero de 2023.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales, añadiendo que el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.



Segundo.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que la Fundación Alternativas tiene como objeto colaborar en la renovación del pensamiento de progreso, siendo un foro de discusión, análisis e investigación de la política, la economía, la sociedad y la cultura mediante la elaboración de propuestas y proyectos basados en la investigación y el intercambio de pareceres distintos que permitan actualizar y renovar ideas y conceptos en el contexto de un avanzado proceso de globalización.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas para la realización, durante el año 2023, de actividades de investigación, difusión y debate que faciliten la actualización y renovación de ideas y conceptos en los campos relativos a la seguridad y la defensa.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización del proyecto «El aumento del presupuesto de defensa en España.



Desarrollo y perspectivas en el marco de la UE y la OTAN», que integrará las siguientes secciones:

1) Un estudio detallado, de naturaleza cuantitativa y cualitativa, sobre la composición del gasto y del presupuesto en Defensa en España actualmente, incluye un estudio de:

- Evolución reciente.
- Marco político y geoestratégico.
- Comparativa con países del entorno, UE y OTAN.

2) Definición de necesidades y prioridades del gasto militar para España. Modernización de capacidades y personal. Atención especial a la cobertura para nuevas amenazas y riesgos (cibernético, climático, desinformación, etc.).

3) Retornos colaterales para la sociedad, la economía española y la cultura de la defensa en España.

4) Posible ritmo de incremento y perspectivas a corto, medio y largo plazo.

5) Propuestas: medio-largo plazo, más allá a la Presidencia española de la UE en el segundo semestre de 2023.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

a) Cogestionar con la Fundación Alternativas la organización y ejecución del proyecto objeto de este convenio y que se establece en su cláusula primera, y se concretará en las siguientes colaboraciones:

b) Coordinar los temas a tratar en los informes, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida la actividad.

c) Colaborar en la búsqueda del personal más cualificado para participar en las actividades previstas.

d) Supervisar el proyecto.

e) Apoyar económicamente a la Fundación Alternativas para la realización del proyecto objeto del convenio.

2. La Fundación Alternativas se obliga a:

a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.

b) Colaborar en la búsqueda del personal más cualificado para participar en las actividades previstas.

c) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio, la cantidad global estimada de la cláusula tercera.

d) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.

e) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera.

f) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes



facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta. También se incluirá una descripción del gasto asumido por la Fundación Alternativas.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Fundación Alternativas en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de veinte mil euros (20.000,00 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2023.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en sucesivas transferencias bancarias en la cuenta que a tal efecto designe la Fundación Alternativas.

Por su parte, la Fundación Alternativas aportará para el desarrollo objeto de este convenio una cantidad global estimada de ocho mil euros (8.000 €).

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaria gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente de la Fundación Alternativas.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden ministerial número 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del ministerio de Defensa.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

Las actividades que engloban el presente convenio se realizarán exclusivamente dentro de su periodo de vigencia.

La Fundación Alternativas remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos justificativos del gasto:

Tickets y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Las facturas deberán incluir en su objeto el fin o actividad para el que se ha realizado dicho gasto.

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener una fecha dentro del periodo de vigencia del convenio.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Memoria económica:

En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa.



Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

También incluirá una descripción del gasto realizado por la Fundación Alternativas.

c) Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar la citada actividad, la Fundación Alternativas remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los resultados de la misma, así como su grado de realización.

Forma de presentación del expediente:

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del sistema de Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER) existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa:

Tras ser recibido en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, ésta elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación, junto con el expediente del gasto, será remitida a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Prohibición de pagos anticipados:

A tal efecto, se estará sujeto a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte de la Fundación Alternativas no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Fundación Alternativas, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Octava. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.



Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Décima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2023.

Undécima. Extinción del convenio.

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Fundación Alternativas, el Vicepresidente Ejecutivo, Diego López Garrido.

**ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA FUNDACIÓN ALTERNATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2023**

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Fundación Alternativas relacionados con las actividades objeto del convenio.

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2023 los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Fundación Alternativas.

– Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Fundación Alternativas, a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.



Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

(B. 133-1)

(Del *BOE* número 160, de 6-7-2023.)